

BOLSA DE EMPLEO (LISTA DE ESPERA)

DE PEÓN DE SERVICIOS

**(En vigor desde el 4 de junio de 2020
hasta que sea sustituida expresamente por otra Lista)**

En la Villa de Parla a, 14 de junio de 2021.

Con fecha 14 de junio de 2021, mediante Decreto nº 3615 se ha aprobado la actualización de la Lista de Peón de Servicios:

“Conforme a lo establecido en el apartado 7.2 de las Bases que rigen la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en la modalidad de relevo, de dos peones de servicio (grupo profesional E) uno a jornada parcial (75%) y el otro a jornada completa hasta la fecha en la que los trabajadores relevados cumplan la edad que permita el acceso a la jubilación ordinaria, aprobadas por Decreto de fecha 6 de junio de 2016, los aspirantes que superen el proceso selectivo, incluyendo al candidato, quedarán en una lista de espera con una vigencia de 3 años a contar desde la finalización del proceso selectivo.

Visto Decreto nº 2858 de fecha 4 de junio de 2020, donde se resuelve reactivar la Lista de Espera de Peón de Servicios, la cual se mantendrá prorrogado hasta que sea sustituida expresamente por otra.

Visto que han finalizado dos de los contratos laborales suscritos con dos aspirantes de la lista, y se ha producido un nuevo contrato de relevo, debe procederse a la actualización de aquella.

Visto el informe del Técnico de Personal de fecha 14 de junio de 2021.

Visto el punto 7.2 de las precitadas Bases que regula el funcionamiento de la lista de espera.

En base a lo anterior, la lista de espera queda como sigue:

NOMBRE	SITUACIÓN ACTUAL	TOTAL
1. GRANADO ARROYO, Francisco Javier	No disponible temporalmente: Trabajando Ayto. Parla	52
2. GARCÍA MUÑOZ, Francisco Javier	Activa	51,4
3. GARCÍA VILLAMANTA, Emilio José	No disponible temporalmente: Trabajando Ayto. Parla	51
4. ROBLES RECAS, Alberto	Activa	39
5. ROMERO PÉREZ, Rosario	Activa	27
6. FERNÁNDEZ BLÁZQUEZ, Mario	Activa	23
7. CHECA MAQUEDA, Jesús	Activa	22
8. DOMINGUEZ BLAS, Antonio	No disponible temporalmente: Trabajando Ayto. Parla	12

7.2. BOLSA DE EMPLEO.

7.2.1. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo, incluyendo al candidato que resulte seleccionado, quedarán en una bolsa de empleo con una vigencia de tres años a contar desde la finalización del presente proceso, ante la posibilidad de que surjan nuevas necesidades de carácter temporal en este puesto de trabajo y en los términos previstos en la normativa vigente para estos supuestos. El puesto asignado en la bolsa de empleo se asignará por riguroso orden de puntuación obtenido por los aspirantes en este proceso selectivo.

La inclusión en la bolsa se hará en atención a lo declarado por los/as aspirantes en el momento de presentación de la solicitud, decayendo, en cualquier momento, en todos los derechos de su pertenencia a ésta en el caso de que no acrediten, cuando sean requeridos, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en los términos previstos en la Base tercera.

El orden de los candidatos en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de la misma.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y/o por e-mail. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y una dirección de correo electrónico y mantenerlos actualizados durante toda la vigencia de la bolsa de empleo.

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista. Igualmente se entenderá que el aspirante renuncia si está ausente tras tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora y/o si, en el plazo de un día hábil, no responde al e-mail remitido por esta administración comunicándole la oferta de contratación.

No obstante a lo anterior, excepcionalmente y por razones de urgencia, podrá procederse al llamamiento telefónico de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible.

En el caso de existir diferentes ofertas de contratación, tendrá preferencia de elección el candidato con mayor puntuación.

En lo que respecta a la formalización de la contratación ésta se regirá por lo dispuesto en el apartado 7.1. excepto en lo relativo a la modalidad contractual que será la que corresponda de acuerdo con la necesidad existente. El requisito previsto en la letra b) de la Base 3ª únicamente será exigible para los contratos laborales que se celebren en la modalidad de relevo.

Los contratos celebrados tendrán en todo caso naturaleza temporal y de los mismos no se derivará en ningún caso derechos de fijeza a favor del trabajador contratado.

En los contratos celebrados en la modalidad de relevo, la contratación quedará supeditada a la efectiva concesión de la jubilación parcial por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

7.2.2. Causas de exclusión de la Bolsa de Empleo.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de Empleo:

- Renunciar a la oferta de contratación sin mediar justificación.
- Renunciar a un contrato durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- No superar el periodo de prueba.
- No haber obtenido respuesta el Ayuntamiento por parte del aspirante una vez transcurrido 24 horas después del llamamiento salvo que pueda acreditar la concurrencia de alguna causa justificada de renuncia.

7.2.3. Causas justificadas de renuncia

Se considerarán causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- a) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- b) Estar en situación de permiso por maternidad, paternidad o de adopción.
- c) Tener un hijo/a menor de tres años de edad.
- d) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- e) Estar en situación de incapacidad temporal.

Los aspirantes deberán renunciar por escrito dentro del plazo de tres días hábiles, mediante instancia general dirigida al Departamento de Personal aportando la causa justificada. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar de igual forma y en el plazo máximo de cinco días, tal circunstancia. Hasta ese momento, el candidato se encontrará en situación de baja temporal en la Bolsa de Empleo. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo podrá suponer su exclusión definitiva de la bolsa. El alta en la Bolsa de Empleo tendrá efectos al día siguiente de la comunicación al Ayuntamiento de la finalización de la causa justificada alegada.